

M. de J. O. J.
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de Salamanca

PLAN DE 1937

ESTUDIOS DEL BACHILLERATO

CURSO DE 1930 A 1931

Núm. 1

D.^{na} *Doña Carmen Martin Gaita*

ha entregado en esta Secretaría los derechos correspondientes al primer plazo de la matrícula a que se refiere la Solicitud de este alumno. Los resguardos definitivos se recogerán los días que se anuncien en el tablón de edictos del Establecimiento.

Salamanca, 7 de Septiembre de 1930

AÑO DE LA VICTORIA

El ~~Oficial de~~ *Secretario de la mesa*

E. Fernández

Pago del 2.^o plazo..... de..... de 1940.

AÑO DE LA VICTORIA

El Oficial de Secretaría,

Pago del 3.^{er} plazo..... de..... de 1940.

El Oficial de Secretaría,



Disposiciones oficiales para la matrícula

La matrícula de cursos de todos los alumnos, se formalizará en el mes de Septiembre.

Los alumnos abonarán por cada curso setenta pesetas en papel de pagos al Estado y cincuenta en metálico en concepto de cuotas únicas por derechos académicos en general. Estos pagos serán efectuados en tres plazos: el primero, de 30 pesetas en papel y 20 en metálico, al formalizar la inscripción; el segundo, de 20 pesetas en papel y 10 en metálico, durante el mes de Febrero; y el último, de 10 pesetas en papel y 20 en metálico, en el mes de Abril.

Si los interesados dejasen transcurrir el plazo general sin formalizar la inscripción, podrán hacerlo durante todo el mes siguiente, abonando DERECHOS DOBLES en todos los períodos de pago, salvo que el Ministerio conceda prórrogas generales motivadamente; en tal caso, la obligación de abonar derechos dobles y el derecho de hacerlo durante un mes, nacerán al finalizar el plazo de prórroga.

Los escolares que hayan de repetir curso, volverán a formalizar la inscripción en iguales forma y cuantía.

Al finalizar el séptimo curso se hará un ejercicio de reválida y será necesario que los aspirantes a la misma hayan cumplido la edad de diecisiete años.

Los alumnos del plan 933 seguirán con sus normas hasta el 31 de Diciembre de 1940, en que cesará definitivamente la aplicación de este plan de estudios.

Los del plan 934 seguirán con sus mismos grupos de asignaturas y cuestionarios, pero adaptándose en lo que se refiere a las demás circunstancias a lo dispuesto para el plan de 1938.

NOTA.—Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales, a fin de no hacer matrículas de asignaturas que sean incompatibles, entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas.